"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2025 POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Se comunica a los docentes de la Ley N° 29944 LRM que de acuerdo a lo establecido en la RVM N° 042-2022- MINEDU y sus modificatorias; conforme al cronograma regional aprobado por RDR N° 2115-2025-DREP; la Unidad de Gestión Educativa Local Melgar llevará a cabo el proceso de reasignación de profesores, jerárquicos y directivos por las causales de interés personal y unidad familiar correspondiente al año 2025.

DE LAS PRECISIONES:

Los interesados deberán de presentar su solicitud para reasignación **de manera PRESENCIAL** en el periodo comprendido desde el 20 al 26 de junio de 2025 en el horario De: 8:30 a.m. - A: 1:00 p.m.; y De: 2:30 p.m. - A: 5:30 p.m.) a través de la **Mesa de Partes de la Entidad.**

DEL ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE (*AMBAS CAUSALES*):

1. FUT ó Solicitud: en la sumilla que solicitan REASIGNACIÓN por motivo de INTERÉS PERSONAL o UNIDAD FAMILIAR, así como indicar la ETAPA de la Reasignación (LETRA CLARA Y LEGIBLE), conforme al siguiente detalle:
 - **ETAPA REGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre instancias de gestión educativas descentralizadas de la *Misma Región*.
 - **ETAPA INTERREGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre Instancias de gestión educativas descentralizadas de *Distintas Regiones*.
2. Copia del D.N.I. (Nítido, visible, legible, de preferencia A4).
3. Declaración Jurada del ANEXO N° 02 - RVM N° 054-2025-MINEDU (Debidamente llenada, firmada y con huella dactilar).
4. Informe Escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
5. Formato de Recolección de Datos y Autorización para Contacto (Correo y Numero de Celular, letra clara y legible).

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SITUACIONES DE FAMILIARIDAD Y RESIDENCIA DOMICILIARIA (UNIDAD FAMILIAR)

Adicionalmente para la Reasignación por **Unidad Familiar** se debe acreditar las relaciones de parentesco:

i Acta de matrimonio en el caso del cónyuge.
ii Resolución judicial en caso de concubinato.
iii Escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
iv Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo menor de edad.
v Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad adjuntar copia del acta de nacimiento o DNI del hijo; adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
vi Para padres mayores de 60 años de edad, presentar copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación.

UGEL MELGAR
Unidad de Gestión Educativa Local Melgar

vii Para padres menores de 60 años de edad con discapacidad, adjuntar copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación; adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Declaración Jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.

- Presentar para ambas causales (Interés Personal o Unidad Familiar) el anexo 02, debidamente llenado con firma y huella dactilar por parte del postulante.

DE LAS PROHIBICIONES ***(Numeral 10 de la RVM N° 042-2022-MINEDU, Modificado por RVM N° 052-2025-MINEDU):***

NO PARTICIPAN DEL PRESENTE PROCESO

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
2. Los que están en proceso de racionalización.
3. Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa.
4. Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
5. Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de solicitar la permuta o postular a la reasignación.
6. Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC.
7. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
8. Tener una sanción con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días y que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.
9. Tener una sanción con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.
10. Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
11. Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.

UGEL MELGAR
Unidad de Gestión Educativa Local Melgar

DE LAS PLAZAS QUE REQUIEREN EIB

En el caso de reasignación a una institución educativa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), el Comité de Reasignación o área de personal deberá de observar si la plaza publicada requiere certificación, para lo cual, el profesor a ser reasignado debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, así como acreditar poseer el nivel de dominio mínimo exigido para la correspondiente lengua originaria, conforme lo dispuesto por el anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU.

NOTA: En caso de cualquier duda verificar el siguiente enlace:

https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php

COMITÉ DE REASIGNACION DOCENTE 2025
UGEL MELGAR